

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no vobres, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Segovia las cátedras ó plazas de Profesor numerario de Gimnasia, desiertas en traslación, dotadas con la retribución anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificando ambos extremos con certificado de la Dirección de Penales y partida de bautismo, ó del Registro civil legalizada, si procede, y ser Profesor oficial de Gimnasia ó excedente de la suprimida Escuela central.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acreditan su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, me-

dante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos decentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Febrero de 1905.—  
El Subsecretario, El C. de Albay.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Física general y Electrotécnica elemental, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han

pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—  
El Subsecretario, El C. de Albay.

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Electrotécnica, Máquinas é instalaciones eléctricas y Telegrafía práctica, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en

los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1905.—  
El Subsecretario, El C. de Albay.

Se hallan vacantes en los Institutos de Baleares y Segovia las cátedras ó plazas de Profesor de Dibujo, dotadas con la retribución de 1.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Reales órdenes de 1.º de Julio de 1903 y 23 de Enero de 1904. Los Catedráticos numerarios y Profesores de igual y superior haber que deseen ser trasladados á las mismas podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas cátedras los Catedráticos y Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual grado y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos y Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.— Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.— Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
1	Subsecretaría.....	Presidencia del Consejo de Ministros .....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	Buena letra y mejor ortografía.
2	Dirección general de Correos.—Gerona.—De Blanes á Tossá.....	Ministerio de la Gobernación .....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	1.100	»	»	»
3	Idem.—Oviedo.—De Santullano á Cabañaquinta (Aller).....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	1.000	»	»	»
4	Idem.—Soria.—De Cidones á Molinos de Duero.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem .....	1.100	»	»	»
5	Dirección general de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Ministerio de Hacienda...	3. <sup>a</sup>	Marchamador.....	1.500	»	»	»
6	Idem de Contribuciones é Impuestos.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza .....	1.000	»	»	»
7	Idem de Aduanas.—Aduana de Huelva.....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Aspirante 3. <sup>o</sup> á escribiente.	750	»	»	»
8	Intervención de las minas de Almadén.....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	2 aspirantes terceros.....	750	»	»	»
9	Ayuntamiento de Don Benito.—Badajoz.....	Primer Cuerpo de Ejército.	3. <sup>a</sup>	Segundo Oficial recaudador	1.000	»	»	»
10	Idem de Llanes.—Oviedo.....	Séptimo ídem id.....	2. <sup>a</sup>	Cabo de municipales.....	1.200	»	»	»
11	Idem de Gijón.—Idem.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	8 guardias de 1. <sup>a</sup> .....	1.227'24	»	»	»
12	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	8 ídem de 2. <sup>a</sup> .....	1.125	»	»	»
13	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Encargado de arbolados...	1.000	»	»	»
14	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Vigilante del Matadero....	1.186	»	»	»
15	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar de fieltos.....	1.332'90	»	»	»
16	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	4 Vigilantes de consumos..	1.128	»	»	De veinte á cincuenta años de edad.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>o</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.— Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS.— Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
17	Dirección general de Correos.—Alava.—De Vitoria á Arcaya.....	Ministerio de la Gobernación .....	1. <sup>a</sup>	Peatón.. . . . .	500	»	»	»
18	Idem de Albacete.—El Villar.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . . .	150	»	»	»
19	Idem.—Idem.—Navas de Jorquera.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	100	»	»	»
20	Idem.—Idem.—De Mahora á Navas de Jorquera.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón.. . . . .	100	»	»	»
21	Idem.—Almería.—Chirivel.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . . .	100	»	»	»
22	Idem.—Idem.—De Cantoria á Cobdar.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón.. . . . .	200	»	»	»
23	Idem.—Idem.—De Santa Fé de Mondújar á Alsodux.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	300	»	»	»
24	Idem.—Avila.—Cepeda de la Mora.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . . .	400	»	»	»
25	Idem.—Idem.—De Cepeda de la Mora á San Martín de la Vega.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón.. . . . .	800	»	»	»
26	Idem.—Badajoz.—Esparragosa de Lares.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Cartero.. . . . .	250	»	»	»
27	Idem.—Balears.—Alaró.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Idem. . . . .	250	»	»	»

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.		Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
28	Dirección general de Correos.—Barcelona.—Canet de Mar.....	Ministerio de la Gobernación.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	150			
29	Idem.—Idem.—Gayá.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
30	Idem.—Idem.—Sardanyola.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	300			
31	Idem.—Idem.—De Vagá á Saldes.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	567			
32	Idem.—Idem.—De Calaf á San Pedro Salavina.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
33	Idem.—Burgos.—Arlanzón.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	100			
34	Idem.—Idem.—De Miranda á Villanueva de Sopotilla.	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	500			
35	Idem.—Cáceres.—Bezocana.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	100			
36	Idem.—Idem.—Montehermoso.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
37	Idem.—Idem.—Mesas de Ibor.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
38	Idem.—Idem.—Oliva de Plasencia.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
39	Idem.—Idem.—San Martín de Trevejo.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
40	Idem.—Idem.—Terno.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
41	Idem.—Idem.—Valdastillas.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
42	Idem.—Idem.—De la Bazagona á Arroyomolino.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	400			
43	Idem.—Idem.—De la estación de Plasencia á Galisteo.	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	250			
44	Idem.—Idem.—De Gata á Santibáñez el Alto.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	250			
45	Idem.—Idem.—De Logrosán á Guadalupe.—Segunda conducción.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	425'25			
46	Idem.—Cádiz.—Algodonales.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	200			
47	Idem.—Idem.—Setenil.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
48	Idem.—Castellón.—Benafer.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	125			
49	Idem.—Idem.—Borriol.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	150			
50	Idem.—Idem.—Olocán del Rey.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
51	Idem.—Idem.—Puebla de Tornesa.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	150			
52	Idem.—Idem.—Torreendomech.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	130			
53	Idem.—Idem.—Villanueva de Alcolea.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	150			
54	Idem.—Idem.—De Albocácer á Benafijos.—Primera conducción.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	525			
55	Idem.—Idem.—De Barracas á Pinas.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	175			
56	Idem.—Idem.—De Castellón al Grao.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
57	Idem.—Ciudad Real.—De Arroba á la Puebla de Don Rodrigo.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	350			
58	Idem.—Idem.—De Almadén á Agudo.—Primera conducción.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	500			
59	Idem.—Córdoba.—Hornachuelos.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	350			
60	Idem.—Idem.—De Cabra á Nueva Carteya.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	500			
61	Idem.—Idem.—De El Viso á Dos Torres.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	300			
62	Idem.—Coruña.—Treijo (Noya).....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	100			
63	Idem.—Idem.—Lagraña (Ferrol).....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
64	Idem.—Idem.—De Carballo á Malpica.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	250			
65	Idem.—Cuenca.—Huelamo á Tragacete.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	300			
66	Idem.—Idem.—De Huete á la estación.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	500			
67	Idem.—Gerona.—Bescario.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	150			
68	Idem.—Granada.—Algarinejos.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	150			
69	Idem.—Idem.—Calahorra.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	500			
70	Idem.—Idem.—De Albuñol á la Rábida.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	200			
71	Idem.—Guadalajara.—De Jadraque á Torremocha.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	517			
72	Idem.—Idem.—De Jadraque á Bujaraló.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
73	Idem.—Idem.—De Jadraque á Jirueque.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
74	Idem.—Guipúzcoa.—De Villafranca á Ganiza.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	400			
75	Idem.—Huelva.—Berrocal.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Cartero..	200			
76	Idem.—Idem.—Bonares.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
77	Idem.—Idem.—Rociana.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
78	Idem.—Huesca.—Montanuy.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	150			
79	Idem.—Idem.—Santa Cilia de Jaca.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	200			
80	Idem.—Idem.—Sandimies.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Idem.	100			
81	Idem.—Idem.—De Broto á Faulo.....	Idem.		1. <sup>a</sup>	Peatón..	590'62			

### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día treinta de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de los bienes que se dirán, embargados á Urbano López Tapia, vecino de Itero de la Vega, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo á instancia de Enrique López Herreros, de la misma vecindad, sobre pago de setecientas setenta pesetas.

Dichos bienes son los siguientes:

1.º Ciento treinta cántaros de vino; tasados en 227 pesetas 50 céntimos.

2.º Cuatro pipas en buen estado; tasadas en 60 pesetas.

3.º Una bodega con su lagar, con piedra, parahuso y viga, sita en término de Itero de la Vega, pago de Carreboadilla; linda derecha entrando otra de Marceliano González, izquierda lagar y bodega de Feliciano Ibáñez y espalda lagar del Marceliano; tasada en 250 pesetas.

4.º Una viña en el mismo término, pago de los Huesos, de cinco cuartas, igual á 16 áreas 80 centiáreas; linda Norte otra de Castor López, Oeste de Policarpo López, Sur de Gonzalo Ruiz y Felipe Ordóñez y Oeste de José Ramos; tasada en 62 pesetas 50 céntimos.

5.º La mitad de una casa en dicho pueblo de Itero, calle del Sol, sin número, proindiviso con Gonzalo Ruiz; que linda derecha y espalda con otra de Eustasio Abad, izquierda de Valeriano Gil; tasada en 200 pesetas.

#### Advertencias.

De las fincas descritas carece de títulos el ejecutado Urbano López y sin suplir su falta; á instancia del acreedor se sacan á pública subasta; no tienen cargas de ninguna clase; no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á subasta los bienes; la postura se hará por separado á cada uno de los bienes objeto de la subasta, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que salen á subasta los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astudillo á veintiocho de Febrero de mil novecientos cinco.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

### Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se convoca á concurso para cubrir la vacante de Secretario del mismo, ó municipal, cen la dota-

ción anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio por meses ó trimestres vencidos, y quinientas pesetas también para material de oficina ó Secretaría, las cuales se entregarán en igual forma al Secretario que se nombre, á suerte ó ventura, ó lo que es lo mismo, si excediese el gasto de dicha cantidad tendrá que satisfacerlo de su peculio particular y si no llegase á ella quedará la economía en su beneficio como legítimo emolumento.

Los aspirantes á cubrir expresada vacante presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Vertabillo 27 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.—El Secretario interino, Pascual Manchón.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento referido durante el cuarto trimestre de 1904, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.*

#### Día 2 de Octubre.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Emiliano Tremiño Mena, dando comienzo por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se aprobó, por unanimidad el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos formado para el año de 1905.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida en la semana anterior, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 9.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de los Señores Concejales.

#### Día 16.

Por falta de asistencia de los Señores Concejales no celebró sesión la Corporación municipal.

#### Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño tuvo lugar la de este día, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la presentada por el maestro albañil Urbano Beltrán de las obras ejecutadas en la Escuela pública de niños de esta villa, que ascendía á la cantidad de 94 pesetas; puesto el asunto á votación se aprobó su pago por tres votos contra dos.

Se aprobó por unanimidad el pago de 26 pesetas 75 céntimos á que ascendieron los gastos ocasionados en la práctica del deslinde de las

vías pecuarias, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 30.

No se celebró la sesión de este día por falta de asistencia de los Señores Concejales.

#### Día 6 de Noviembre.

En este día no se celebró sesión por falta de asistencia de los Señores Concejales.

#### Día 13.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Por unanimidad se nombró al Señor Presidente para que se personase en Palencia á recoger la licencia para el aprovechamiento de pastos por los ganados de esta localidad.

Acto seguido la presidencia manifestó al Depositario de los fondos municipales hiciera el pago de las obras ejecutadas en la Escuela de niños al alarife Urbano Beltrán, según se había acordado en la sesión del día 23 de Octubre último, contestando el Regidor depositario D. Juan Asensio que no tenía inconveniente en hacer el pago, pero creía de necesidad se uniera al libramiento la cuenta justificada, contestando el Presidente que en uso de sus atribuciones había ordenado el pago, y que la negativa del Depositario constituía un desacato á su autoridad, haciéndolo constar así en el acta para dar conocimiento de ello al Señor Gobernador civil de la provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar, levantó la sesión el Sr. Presidente.

#### Día 20.

No se celebró sesión en este día por falta de asistencia de los Señores Concejales.

#### Día 27.

La de este día se verificó bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño y no tuvo otro objeto que nombrar, por unanimidad, á Don Emiliano Valderrábano Merino, vecino de Palencia, apoderado de este Ayuntamiento para que le represente en todos los asuntos en dicha Capital, consignando también en el acta las atribuciones que se le confieren.

#### Día 11 de Diciembre.

Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño, y declarada abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó: Que en vista de la negligencia y punible abandono del Secretario del Ayuntamiento D. Manuel del Río Martín, en el desempeño de su cargo, en uso de las atribuciones que le confería el art. 124 de la ley Municipal había decretado en el día anterior la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario por término de sesenta días, por lo que se estaba en el caso de nombrar Secretario interino.

Abierta discusión usaron de la palabra varios señores Concejales; dis-

cutido suficientemente el asunto se puso á votación nominal, de la que resultó empate; declarada urgente la cuestión, se repitió la votación en igual forma, resultando también empate, pero como el voto de calidad del Sr. Presidente recayó en favor de D. Pascual Manchón Tremiño, quedó éste elegido Secretario interino del Ayuntamiento, con la misma dotación y demás emolumentos que disfrutaba el suspenso D. Manuel, acordando al propio tiempo se comunicase al Sr. Gobernador civil de la provincia y se le dé posesión de su destino.

#### Día 18.

No pudo celebrarse sesión en este día por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales, ordenando el Alcalde se citase á dichos Capitulares para el día 20 y hora de las once á los efectos prevenidos en el art. 104 de la ley Municipal.

#### Día 20.

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño, principiando por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por Angel Tejedor, de esta vecindad, solicitando le conceda en venta el Ayuntamiento veinte metros de longitud con siete de latitud, en un solar que existe en el sitio titulado Puerta de Castro, acordándose por unanimidad pase el asunto á informe de la Comisión de Policía urbana, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre peritos tasadores de la clase de alarifes que hagan el justiprecio y medición del terreno.

No habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión el Sr. Presidente.

#### Día 25.

Se abre la sesión de este día por el Sr. Alcalde D. Emiliano Tremiño, que preside, dando comienzo por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio suscrito por el Maestro de niños de esta villa D. Claudio Villar, por el que pide al Ayuntamiento acuerde, si lo cree procedente, sufragar de los fondos municipales los gastos que le cause su estancia en la Capital para asistir á un cursillo de «Trabajo manual educativo», acordando la Corporación no acceder á lo solicitado por el Sr. Villar, en virtud de no tener consignada en el presupuesto de gastos del corriente año cantidad alguna especial para tal objeto, ni haber en el capítulo de imprevistos sobrante alguno después de cubrir las sagradas atenciones del Municipio.

Leídos los BOLETINES OFICIALES y no habiendo otros asuntos de que tratar, levantó la sesión el Sr. Presidente.

Vertabillo 4 de Febrero de 1905.—Pascual Manchón.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

Dada cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, fué aprobado, acordando al propio tiempo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vertabillo 6 de Febrero de 1905.—El Secretario, Pascual Manchón.—V.º B.º—El Alcalde, Emiliano Tremiño.